

Resolución de 13 de febrero de 2026 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se formaliza la segunda convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

La Resolución de fecha 18 de diciembre de 2025 de este Consejo de Administración formalizó la segunda convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto de la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de los programas de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Estas bases fueron publicadas en BOE número 146 de 20 de junio de 2023 y han sido recientemente modificadas por la Orden TED/1444/2025, de 11 diciembre.

Dicha convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado número 5 de 6 de enero de 2026 (BDNS Identif: 877501). Con posterioridad a la formalización de esta segunda convocatoria, se ha considerado necesario introducir determinadas modificaciones en el texto de la misma. En particular, las modificaciones afectan a determinados apartados de los Anexos II, III y IV de la convocatoria, en los términos que se detallan en la parte dispositiva de la presente resolución.

En este contexto, la Dirección General del Instituto, como órgano instructor del procedimiento, ha propuesto a este Consejo de Administración, como órgano competente para aprobar las convocatorias correspondientes, la modificación de la resolución de 18 de diciembre de 2025. Esta modificación no se estima que genere perjuicio alguno a los solicitantes de las ayudas, ya que a pesar de que esta modificación se lleve a cabo dentro del plazo de recepción de solicitudes, se trata de correcciones que no alteran de forma esencial los criterios de puntuación ni el cálculo del importe de la ayuda.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

Primero: Modificar los siguientes apartados de la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de este Consejo de Administración, por la que se formaliza la primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU:

Uno. Se modifica el punto 1.3.c del Anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

‘c. Acreditación del ahorro de energía primaria efectuada para el año 2021 al que se refiere el artículo 27.2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. En el caso que no le sea de aplicación este artículo 27.2 aportarán acreditación de haber alcanzado el rendimiento eléctrico equivalente de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria novena de dicho Real Decreto.’

Dos. Se elimina el punto 1.3.e del Anexo II.

Tres. Se elimina el punto 2.1.e del Anexo II.

Cuatro. En el punto 1.2 del Anexo III, se sustituye la expresión 'Cf_U' por 'Cs_U', quedando redactado como sigue:

El importe subvencionable de cada instalación (IS) expresado en euros, se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$IS = Cs_U \cdot P$$

donde:

Cs_U: coste subvencionable unitario, expresado en €/kW.

P: potencia nominal de la instalación definida en el apartado 2 del Anexo I, expresada en kW.

Cinco. En el punto 2.2 del Anexo III, se sustituye el párrafo 'A_{RD}: porcentaje de ayuda adicional por el reto demográfico, en puntos porcentuales' por el párrafo 'A_{RT}: porcentaje de ayuda adicional por el reto demográfico y transición justa, en puntos porcentuales', cuya nueva redacción será la siguiente:

El importe de la ayuda del proyecto antes de limitaciones se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

$$IA_{AL} = \frac{(A_P + A_{TE} + A_{RT})}{100} \cdot \sum_{i=1}^n IS_i$$

donde:

IA_{AL}: importe de ayuda del proyecto antes de limitaciones, expresado en euros.

A_P: porcentaje de ayuda del proyecto, en puntos porcentuales.

A_{TE}: porcentaje de ayuda adicional por tamaño de empresa, en puntos porcentuales.

A_{RT}: porcentaje de ayuda adicional por el reto demográfico y transición justa, en puntos porcentuales.

IS_i: importe subvencionable de la instalación 'i', expresado en euros.

n: número de instalaciones definidas como 'subtipos' de las cuales se compone el proyecto.

Seis. En el punto 2.3.3.2 del Anexo IV, se sustituye el párrafo 'Se asignarán 10,000 puntos a proyectos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:' por el párrafo 'Se asignarán 5,000 puntos a proyectos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:', quedando redactado como sigue:

Se asignarán 5,000 puntos a proyectos que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:

- *Proyectos ubicados en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes. La identificación del carácter no urbano de un municipio se determinará de acuerdo al Atlas de Áreas Urbanas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. A efectos de determinar la cifra de habitantes de los municipios, será de aplicación el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Serán elegibles también aquellos municipios que pudieran cumplir las cifras de población establecidas en este apartado en las sucesivas revisiones de ambas fuentes oficiales.*
- *Proyectos ubicados en municipios afectados por el cierre de minas, centrales de carbón y centrales nucleares, los cuales figuran en zonas identificadas en la lista de municipios de Convenios de Transición Justa disponible en la siguiente página web:*

<https://www.transicionjusta.gob.es>

Segundo: Ordenar la comunicación y traslado de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.